

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., dieciocho de agosto de dos mil veintiuno

Rad. 2021-00018

De conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 206 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte demandante de la objeción al juramento estimatorio presentado por los demandados GASEOSAS POSADA POSTOBÓN S.A. y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., por el término de cinco (5) días, a fin de que si lo estima procedente se pronuncie sobre la mismos y aporte o solicite las pruebas que considere pertinentes.

Téngase en cuenta la contestación de la demanda allegada por el curador ad litem del señor Olivein García Obando visible en el archivo 31 del expediente, esto por cuanto la que se observa en el archivo 30 al parecer por error se envió con otro archivo que no hace parte a este proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a97fcdca8c052740f9bbd49de1da0d3152aa5848bb5ce085e545190674276fb

Documento generado en 18/08/2021 05:19:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>